

000002

RESOLUCION No.86-2-1-1- 05939

AB. GUSTAVO ORTEGA TRUJILLO

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 6053 del 22 de Diciembre de 1.976;

C O N S I D E R A N D O

QUE el 11 de junio de 1986, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, la escritura pública de aumento de capital reforma de estatutos de RECUBRIDORA DE PAPEL S.A. REPALCO;

QUE el abogado Raúl Lebed Sigall, con el patrocinio de la abogada Mercedes Galán Figueroa, en su calidad de Presidente de la compañía, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con el Informe No. 86-765-IA del 2 de julio de 1986, emitido por el Departamento de Inspección de esta Institución;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, mediante Resolución No.0105 del 16 de marzo de 1978, autoriza al señor René Svigilsky Rotter, de nacionalidad chilena, para que invierta en el aumento de capital de la compañía;

QUE el Departamento Jurídico mediante Oficio No. SC-DJ-CA-86-0900 del 15 de julio de 1986, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley; y,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de RECUBRIDORA DE PAPEL S.A. REPALCO, por QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en quince mil quinientas acciones de un mil sucres cada una, y b) La reforma de estatutos constantes en la indicada escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
1..

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Roja 2 de 2

05939

Ref. Resol. No. 20741-1-1

CIA. RECOBRIDORA DE PAPEL S.A. REPALCO

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con la demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 13 de Mayo de 1971, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a 21 JUL. 1986

Ab. Gustavo Ortega Trujillo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

AGM/cnt.
DL: AIdED.

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución de fojas 16.252 a 16.256, número 1.181 del Registro Mercantil, Libro de Industrias y anotada bajo el número 10.053 del Repertorio.- Guayaquil, once de Agosto de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se te

mó nota de lo ordenado en la anterior Resolución a foja 1.150 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.971; 7.271 de igual Registro de - 1.977; y, 17.662 del mismo Registro de 1.982, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, once de Agosto de mil novecientos ochenta y - seis.- El Registrador Mercantil



AB. FÉLIX MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

En el presente expediente se ha visto el expediente de inscripción de la marca de la empresa "Sociedad Anónima de Industrias y Comercio S.A." inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, en el Libro de Industriales de 1.971, en la foja 1.150, y en el Libro de Industriales de 1.977, en la foja 7.271, y en el Libro de Industriales de 1.982, en la foja 17.662, al margen de las inscripciones respectivas.

Se ha visto también el expediente de inscripción de la marca de la empresa "Sociedad Anónima de Industrias y Comercio S.A." inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, en el Libro de Industriales de 1.971, en la foja 1.150, y en el Libro de Industriales de 1.977, en la foja 7.271, y en el Libro de Industriales de 1.982, en la foja 17.662, al margen de las inscripciones respectivas.

Se ha visto también el expediente de inscripción de la marca de la empresa "Sociedad Anónima de Industrias y Comercio S.A." inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, en el Libro de Industriales de 1.971, en la foja 1.150, y en el Libro de Industriales de 1.977, en la foja 7.271, y en el Libro de Industriales de 1.982, en la foja 17.662, al margen de las inscripciones respectivas.

En el presente expediente se ha visto el expediente de inscripción de la marca de la empresa "Sociedad Anónima de Industrias y Comercio S.A." inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, en el Libro de Industriales de 1.971, en la foja 1.150, y en el Libro de Industriales de 1.977, en la foja 7.271, y en el Libro de Industriales de 1.982, en la foja 17.662, al margen de las inscripciones respectivas.

Se ha visto también el expediente de inscripción de la marca de la empresa "Sociedad Anónima de Industrias y Comercio S.A." inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, en el Libro de Industriales de 1.971, en la foja 1.150, y en el Libro de Industriales de 1.977, en la foja 7.271, y en el Libro de Industriales de 1.982, en la foja 17.662, al margen de las inscripciones respectivas.

En el presente expediente se ha visto el expediente de inscripción de la marca de la empresa "Sociedad Anónima de Industrias y Comercio S.A." inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, en el Libro de Industriales de 1.971, en la foja 1.150, y en el Libro de Industriales de 1.977, en la foja 7.271, y en el Libro de Industriales de 1.982, en la foja 17.662, al margen de las inscripciones respectivas.

En el presente expediente se ha visto el expediente de inscripción de la marca de la empresa "Sociedad Anónima de Industrias y Comercio S.A." inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, en el Libro de Industriales de 1.971, en la foja 1.150, y en el Libro de Industriales de 1.977, en la foja 7.271, y en el Libro de Industriales de 1.982, en la foja 17.662, al margen de las inscripciones respectivas.

En el presente expediente se ha visto el expediente de inscripción de la marca de la empresa "Sociedad Anónima de Industrias y Comercio S.A." inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, en el Libro de Industriales de 1.971, en la foja 1.150, y en el Libro de Industriales de 1.977, en la foja 7.271, y en el Libro de Industriales de 1.982, en la foja 17.662, al margen de las inscripciones respectivas.

AB. FÉLIX MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No.86-2-1-1- 06253

AB. GUSTAVO ORTEGA TRUJILLO

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No.6053 del 22 de diciembre de 1970;



CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución No.86-2-1-1-05939 del 21 de julio de 1986, se aprobó el aumento de capital y reforma de estatutos de "COMPANIA RECUBRIDORA DE PAPEL S.A." REPALCO;

QUE en el Considerando Primero y en el Artículo Primero de la antedicha Resolución se ha suprimido involuntariamente la palabra inicial "COMPANIA" de la denominación de la referida persona jurídica;

QUE el error en mención debe ser rectificado;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Rectificar los Considerando Primero y Artículo Primero de la Resolución No. 86-2-1-1-05939 del 21 de julio de 1986, en el sentido de que la denominación "COMPANIA RECUBRIDORA DE PAPEL S.A." REPALCO.

ARTICULO SEGUNDO.- Las demás disposiciones de la mencionada Resolución permanecen inalterables.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 00 AGO. 1986

Ab. Gustavo Ortega Trujillo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

JIA/cnt.

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se

